

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Informe Final
Gobierno Regional de La
Araucanía**



**Fecha : 01 FEB. 2010
N° Informe : 06**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AT N° 1/2010
PTMO N° 13.027

INFORME FINAL N° 6 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA FINAL AL PROGRAMA
SANEAMIENTO RURAL, PRÉSTAMO BID
N° 1881/OC-CH.

TEMUCO,

01 FEB. 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría del Programa de Saneamiento Rural, préstamo BID N°1881/OC-CH, en el Gobierno Regional de La Araucanía, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre del año 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, efectuando un examen de los proyectos desarrollados y una evaluación de los controles internos que ejecuta la Unidad Regional Subsecretaría de Desarrollo Regional - SUBDERE, a efecto de constatar la correcta utilización, registro y rendición de los fondos del mismo, en el período antes señalado.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

Los montos del préstamo ejecutados en la región de La Araucanía durante el año 2009, ascendieron a \$ 3.975.499.506.

AL SEÑOR
HERNÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE
RGG/FSP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2

Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra de \$ 1.679.690.515, equivalente al 42,25% del universo.

Por otra parte, se realizó un seguimiento a las observaciones planteadas en el informe final N° 83, de 2009, emitido por esta Contraloría Regional, respecto a este programa, relacionadas con el proyecto Construcción Infraestructura Sanitaria San Patricio, Cherquenco y Vilcún, cuyo valor del contrato asciende a \$ 778.849.886.

Los resultados de la auditoría se exponen a continuación:

Antecedentes generales

El Programa de Saneamiento Rural tiene como objetivo reducir el déficit de cobertura del servicio de abastecimiento de agua y la disposición adecuada de aguas servidas en las áreas rurales con soluciones a costos eficientes y sostenibles.

El Programa incluye la construcción de proyectos de provisión de agua potable y saneamiento rural, la reparación, rehabilitación y reemplazo de las plantas de tratamiento de aguas servidas existentes, y actividades para apoyar la ejecución y la participación de la comunidad, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de los proyectos.

Los proyectos de saneamiento rural en revisión, aprobados por la SERPLAC con Recomendación sin Condiciones (RS), que fueron sometidos a revisión tanto documental como de terreno, se señalan a continuación:

Código BIP	Proyecto RS	MONTO M\$	Fecha inicio y término	ID Mercado Público	Nombre Contratista	Tipo de Financiamiento M\$	Fecha visita a terreno	Avance físico de obra
30003604	Construcción Infraestructura Sanitaria Villa Trintre y otros, Los Sauces	Año 2008, 1° RS M\$1.162.809	15.12.08 08.02.10	3705-208-LP08	Constructora Carlos García Gross Ltda.	50% GORE y 50% SUBDERE.	15.01.10	89,55% al 31.12.09
20101019	Construcción Infraestructura Sanitaria, Hualpín, T. Schmidt	Año 2008, 1°RS M\$ 1.140.294 2°RS M\$559.349 Año 2009, 3°RS M\$169.857	20.07.09 13.11.10	3565-26-LP09	Luis Eduardo Pérez Castro	Año 2008 M\$1.699.643; 50% GORE y 50% SUBDERE. Año 2009 M\$169.857; 100% SUBDERE	18.01.10	35% al 31.12.09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Construcción Infraestructura Sanitaria Villa Trintre y otros, Los Sauces

1.1 Plazo del contrato y garantías

En relación con el plazo de la obra ejecutada código BIP 30003604, el contrato de fecha 04 de diciembre de 2008, aprobado por el municipio, mediante decreto alcaldicio N° 671 de fecha 12 de diciembre de 2008, suscrito entre la Municipalidad de Los Sauces y la empresa constructora Carlos García Gross Ltda., establece un plazo de 300 días corridos para la construcción y recepción provisoria a partir de la fecha del acta de entrega de terreno 15 de diciembre de 2008, obras por las cuales debía existir una boleta de garantía de fiel cumplimiento, con vigencia igual al plazo de ejecución de la obra más 60 días corridos, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas generales de la propuesta en su punto 8.3.

De la revisión efectuada, se pudo constatar que obra en poder del Municipio la boleta de garantía N° 38.652, del Banco Corpbanca, emitida el día 18 de noviembre de 2008, por el fiel cumplimiento del contrato, con vencimiento el 31 de marzo de 2010, por un monto de \$ 58.140.445.

Es del caso señalar, que con fecha 07 de octubre de 2009, la empresa constructora solicitó un aumento de plazo de 120 días, modificación por cual no se realizó cambio de boleta de garantía de fiel cumplimiento del proyecto, existiendo un periodo de 9 días que no se encuentra cubierto por dicha garantía, vulnerando lo preceptuado.

1.2 Permisos de edificación

Conforme la documentación que se tuvo a la vista, se constató, mediante el acta de entrega de terreno que la obra comenzó el 15 de diciembre de 2008, sin embargo, a la fecha de revisión no poseía permiso de edificación, vulnerando lo establecido en el punto 5.1.7 de las Bases Administrativas Generales del Contrato, en el cual se señala que el contratista previo a la iniciación de ejecución de obras conformará una carpeta, según lo señalado en el artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva.

Consultado sobre la materia, el Director de Obras Municipales, don Marcelo Villouta Loosli, señaló que la empresa constructora ejecutora del proyecto, ingresó la solicitud de permiso de edificación con fecha 10 de septiembre de 2009, no contando con la totalidad de la documentación requerida para la obtención de dicho permiso por lo ésta que se rechazó.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que con fecha 21 de diciembre 2009, mediante anotación en el libro de obras, el Inspector técnico instruyó la paralización de las obras de la planta de tratamiento de aguas servidas, por no poseer el correspondiente permiso. Importante es mencionar que a la fecha del examen, la obra en comento se encontraba detenida.

Sobre la materia, cabe hacer presente el disímil criterio adoptado por el Municipio, en relación a la paralización sólo de la planta de tratamiento de aguas servidas y no de la construcción de las casetas sanitarias,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4

pese a que a la fecha, ninguna de las obras presentaba el correspondiente permiso de edificación.

1.3 Libro de obras

Al proceder con la revisión del libro de obras, se detectó, que gran parte de las anotaciones efectuadas, tanto por parte de la inspección técnica, como las realizadas por el contratista, no acusan recibo de la contraparte correspondiente, situación que infringe lo establecido en el numeral 12.3, letra d), de las Bases Administrativas Generales del contrato, que indica que todas las hojas del libro de obras deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.

1.4 Límite urbano.

En relación al emplazamiento de las obras, cabe señalar, que de acuerdo al límite urbano de la comuna, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es posible informar que las obras que se están ejecutando en Villa Trintre se encuentran fuera de los límites urbanos vigentes. No obstante existen casetas construidas dentro de los límites antes señalados, vulnerando con ello lo establecido en el punto 4.2 de la guía operativa del Programa de Saneamiento Rural, aprobada por resolución exenta N° 518 de fecha 02 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que señala, en su parte pertinente, que los proyectos que se consideren deben corresponder a sectores emplazados fuera del plano regulador comunal.

1.5 Supervisión.

Se verificó que no existe un registro formal de las visitas efectuadas a ninguna de las obras por parte de los analistas encargados de seguimiento del Gobierno Regional. No obstante, es importante señalar que, a petición de personal de este Organismo Superior de Control, el GORE confeccionó un informe en donde consta la visita a la obra en ejecución, documento que señala los principales hitos de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, en el libro de obra constan las diversas supervisiones efectuadas por el asesor a la inspección técnica, contratado para estos efectos por el Municipio con recursos de la SUBDERE, así como también existe constancia de visitas y supervisiones en los informes mensuales preparados por ese profesional.

1.6 Contrato de asesoría a la inspección técnica

El contrato que designa a don Miguel Muñoz Ubilla, asesor de la inspección técnica en obra, suscrito con fecha 12 de enero de 2008, aprobado mediante decreto N° 17 de 2009, de la Municipalidad de Los Sauces, tenía vigencia hasta el 09 de enero de 2010, no obstante, a la fecha de visita dicho asesor continuaba realizando las funciones que le encarga el contrato, sin mediar una renovación del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5

2. Construcción Infraestructura Sanitaria, Hualpín, Teodoro Schmidt

2.1 Plazo del contrato y garantías

En relación con el plazo de la obra ejecutada código BIP 20101019, según contrato de 26 de junio de 2009, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 518 de fecha 09 de julio de 2009, de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, se establece un plazo de 480 días corridos para la construcción y recepción provisoria de la obra, a partir de la fecha del acta de entrega de terreno de 20 de julio de 2009, consigna además, que por tales obras deberá existir una boleta de garantía por de fiel cumplimiento del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución de la obra más 60 días corridos, vale decir, hasta el día 13 de enero de 2011, correspondiente a la boleta de garantía N° 89, del Banco Santander Santiago, emitida el día 06 de julio de 2009, por el fiel cumplimiento del contrato, con vencimiento el 02 de enero de 2011, por un monto de \$ 93.474.997, existiendo un periodo no cubierto de 11 días, vulnerando lo preceptuado.

2.2 Permisos de edificación

Al proceder con la revisión documental, se verificó, mediante al acta de entrega de terreno, que la obra se inició con fecha 20 de julio de 2009, sin embargo, a la fecha de revisión no poseía permiso de edificación, infringiendo con ello lo establecido en el punto 5.6 de las Bases Administrativas Generales del Contrato, en el cual se señala que el contratista previo a la iniciación de ejecución de obras conformará una carpeta, según lo señalado en el artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva.

2.3 Supervisión.

Al igual que en el caso de Los Sauces, se verificó que no existe un registro formal de las visitas efectuadas a ninguna de las obras, por parte de los analistas encargados de seguimiento del Gobierno Regional. No obstante, es importante señalar que, a petición de personal de este Organismo Superior de Control, el GORE confeccionó un informe en donde consta la visita a la obra en ejecución, documento que señala los principales hitos de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, en el libro de obra constan las diversas supervisiones efectuadas por el asesor a la inspección técnica, contratado para estos efectos por el Municipio con recursos de la SUBDERE, así como también existe constancia de visitas y supervisiones en los informes mensuales preparados por ese profesional.

2.4 Contrato de asesoría a la inspección técnica

Es del caso señalar, que revisada la cartola bancaria del municipio de Teodoro Schmidt, de la cuenta corriente N° 62909138618 de BancoEstado, se constató que con fecha 30 de diciembre de 2009, la SUBDERE realizó una transferencia de \$12.800.000 a la Municipalidad de Teodoro Schmidt, por concepto de pago de honorarios a la asesoría de inspección técnica de la obra, equivalente al 80% del total a financiar por tal concepto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

6

Por otra parte, el contrato que designa al asesor de la inspección técnica en obra, don Rodrigo Fierro Pérez, que fue suscrito con fecha 15 de octubre de 2009 y aprobado mediante decreto Alcaldicio N° 757 de 2009 de ese Municipio, establece en su cláusula tercera que los honorarios se pagarán mediante estados de pagos mensuales por un monto de \$1.000.000 exceptuando el primero y el último, que serán por \$500.000. Al respecto, corresponde observar que transcurridos 3 meses desde el inicio del contrato a la fecha de la revisión, no se había efectuado ningún pago al asesor, en consideración que éste ha realizado los trabajos para los cuales fue contratado, situación que deberá ser normalizada a la brevedad por la Municipalidad.

2.5 Seguro de obras

Del examen documental, se detectó que la empresa constructora Luis Eduardo Pérez Castro, no ha contratado los seguros exigidos en el punto 12.3, letra h) de las bases administrativas que rigen el contrato, donde se establece que el contratista deberá consultar como mínimo en su oferta la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil.

II.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Solicitudes de caja y depósitos.

De la revisión efectuada a las transferencias que recibe el Gobierno Regional de la IX Región, por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, correspondientes a un total de M\$ 37.018.245 durante el 2009, monto que incluye los recursos destinados al Programa en análisis, se desprende que esta última traspasa un monto global para los diversos programas del Gobierno Regional, el que se realiza de acuerdo a los requerimientos de caja que realiza este último en forma quincenal, considerando las iniciativas de inversión que tendrán desembolsos en el mes. Dicho procedimiento se realiza a partir de mayo de 2009.

La programación de caja la efectúa la División de Análisis y Control de Gestión y la envía a la División de Administración y Finanzas, para ello se hacen reuniones con las unidades técnicas que tienen a cargo la inspección de las obras en ejecución, luego se obtiene la opinión de los analistas del GORE, que hacen visitas a éstas e informan los avances que presentan.

Ahora bien, es importante señalar que dichas estimaciones de caja en la mayoría de las ocasiones no se ajustan a los requerimientos por proyectos, lo que se produce principalmente por que las obras sufren variaciones en el transcurso de su ejecución, por ejemplo: factores climáticos adversos que atentan sobre una buena y oportuna ejecución de las obras, retrasos en la llegada de materiales a las obras, o bien puede ocurrir que algunas obras avancen más rápido de lo proyectado.

El detalle de los montos globales recibidos por el GORE es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

7

Periodos	Montos Ingresados M\$
enero 2009 a junio de 2009	14.196.417
julio 2009 a diciembre 2009	22.821.828
TOTAL	37.018.245

Respecto de tales recursos, se corroboró su correcto depósito en la cuenta corriente del GORE, denominada Fondo Nacional de Desarrollo Regional IX Región, N° 62909128779 del BancoEstado, verificándose además, su contabilización en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

2. Modalidad y estados de pago

Por otra parte, la modalidad de pago de los proyectos de Saneamiento Rural contempla una cancelación periódica vía estados de pagos, el contratista solicita al mandante por escrito la cancelación de cada estado de pago, para cuyo efecto deberá acompañar el estado de avance y el estado de pago aprobado y firmado por la inspección técnica de obras y la factura correspondiente, luego el mandante, en este caso los municipios de Los Sauces y Teodoro Schmidt, envían copia de dichos documentos al Gobierno Regional de La Araucanía, quien gira únicamente los montos consignados en dichos estados a las Unidades Técnicas, pudiéndose verificar los depósitos en la cuentas corrientes municipales N°s 61509052831 y 62909138618, respectivamente, quienes a su vez cancelan mediante decreto de pago a las empresas ejecutoras de los distintos proyectos.

Dicho examen se llevó a cabo en base a la documentación original contenida en las carpetas habilitadas por el Gobierno Regional y los municipios.

Ahora bien, cabe señalar que a la fecha de la visita, la Municipalidad de Los Sauces había aprobado 13 estados de avance, estando pendiente el pago del último, debido a que éste se encuentra en trámite en el Gobierno Regional, cuyo avance financiero corresponde a \$1.053.446.900 IVA incluido, lo que equivale al 90,60% del monto total del contrato, cuya diferencia con el avance físico de la obra se explica por el anticipo de recursos, equivalente al 10% del mismo, pagado en forma previa al primer estado de pago. En tanto el Municipio de Teodoro Schmidt ha aprobado 5 estados de pagos, que en conjunto ascienden a la suma de \$555.574.510 IVA incluido, equivalente al 39,72%. Cabe mencionar que, a su vez, la aprobación del quinto estado de pago por parte del Gobierno Regional se encuentra en tramitación.

Existen gastos reconocidos por el GORE ascendentes a \$165.039.149 de fecha 30 de diciembre de 2009, correspondientes al proyecto de la comuna de Teodoro Schmidt que no figuran como tales en la SUBDERE reconociendo esta última como gasto informado según Methasys al 31 de diciembre de 2009 sólo \$390.535.361, en consecuencia que a esa data el GORE registra con cargo al proyecto un monto total de \$555.574.510, diferencia que no fue aclarada durante la ejecución de las labores de terreno.

3. Aporte de los beneficiarios

De acuerdo a lo establecido en la letra f) de la cláusula cuarta de la Guía Operativa del Programa de Saneamiento Rural, aprobada por resolución exenta N° 518 de fecha 02 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el caso de que un beneficiario obtenga una

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

8

solución sanitaria, debe existir un aporte previo mínimo por un monto de 3 u 8 unidades de fomento según sea el tipo solución, pudiendo ésta corresponder al sistema de agua potable, sistema de recolección de aguas servidas, sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas, solución individual, rehabilitación planta de tratamiento de aguas servidas. Dicho aporte deberá enterarse en dos etapas, 1 unidad de fomento previo a la recomendación técnica sin condiciones de la SERPLAC y la diferencia de unidades de fomento previo a la asignación de recursos y autorización por parte del Gobierno Regional, sin perjuicio de lo cual tal aporte debe ser enterado por completo en la primera etapa.

En relación a lo expuesto, el examen efectuado determinó que se estaría incumpliendo dicha cláusula, debido a que a la fecha de la auditoría dichos aportes se encontraban parcialmente enterados.

Localidad	Nº Beneficiarios S/ ficha EBI	Total a Recaudar \$	Nº Beneficiarios S/ Municipio	Total Efectivamente Recaudado \$
Los Sauces	98	6.153.690	98	945.000
Teodoro Schmidt	251	15.760.983	117	0
TOTAL	349	21.914.673	215	945.000

Se toma como valor referencial la UF del día 01.07.09 \$20.930,92

En la revisión efectuada se observa que el municipio de Los Sauces ha efectuado la recaudación parcial de dicho aporte, en el caso de la municipalidad de Teodoro Schmidt, ésta no ha efectuado cobro del aporte de los beneficiarios. Importante es señalar que no existe una instrucción por parte de SUBDERE y GORE en cuanto al uso de los fondos recaudados por este concepto, situación que resulta improcedente y que deberá ser analizada y regularizada por las Entidades involucradas.

III.- VALIDACIONES EN TERRENO

1. Construcción de infraestructuras sanitarias, Villa Trintre. Los Sauces.

El proyecto consiste en la construcción de 98 soluciones sanitarias (57 baño-cocina y 41 conexiones), 83 en villa trintre y 15 en la ciudad de Los Sauces, un alcantarillado público de 3.597 metros de red sanitaria, una planta elevadora de aguas servidas, el proyecto incluye una planta de tratamiento de aguas servidas para el sector de Villa Trintre, además, se hará un mejoramiento al sistema de agua potable rural con extensión de 974 metros de redes matrices, más un nuevo estanque elevador, adicional al existente para 15 m3. El proyecto incluye construir 2.793 m2 de veredas, 8.344 m2 de calzadas y 600 m2 de pasajes; atraviesos carreteros y ferroviarios.

1.1 Ensayes de hormigones

En relación a las obras de urbanización, corresponde observar el incumplimiento a la exigencia establecida en el punto N° 7.15.1 de las especificaciones técnicas del proyecto de pavimentación, en el cual se establece la realización de ensayos de hormigón a la flexotracción cada 700m² de pavimento, de los cuales no se ha realizado ninguno.

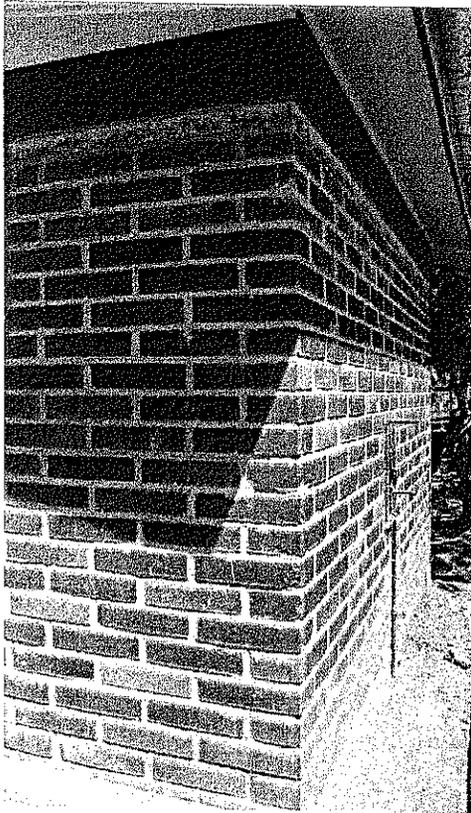


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

9

1.2 Sistema de ventilación sanitaria en casetas

Realizada una inspección en terreno a la obra, se constató en 6 casetas de las visitadas, emplazadas dentro del radio urbano de la comuna, específicamente ubicadas en el sector de las calles, La Santa y Cementerio, que no estaba construido el sistema de ventilación sanitaria, no obstante estar ejecutados los radiers e instalados los artefactos sanitarios. Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 97, del decreto N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, el cual señala que toda instalación domiciliaria de alcantarillado deberá contar con un sistema de ventilación.



Sistema de ventilación sanitaria no instalada.

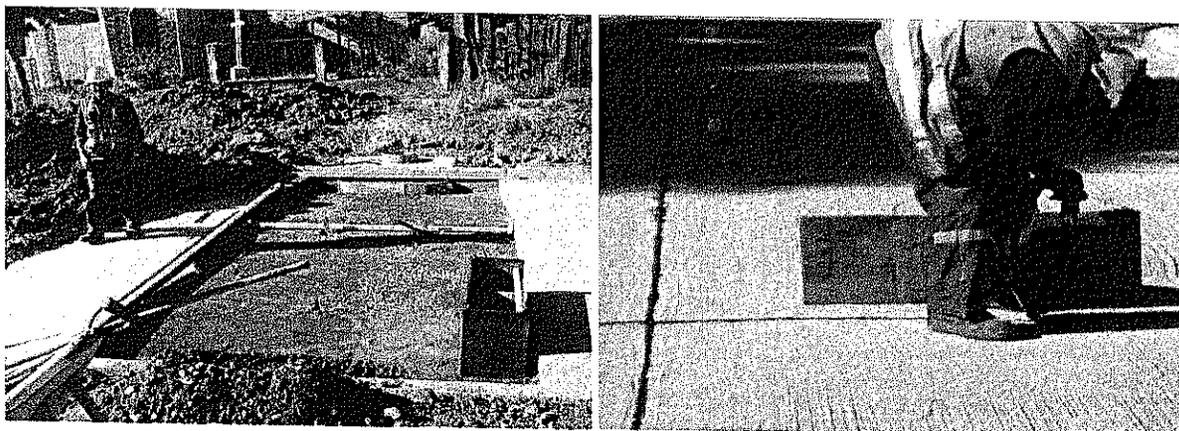
1.3 Avance físico y financiero.

De la revisión efectuada en terreno a las obras, se puede señalar que el porcentaje de avance consignado en el último estado de pago representa razonablemente el avance real de la misma.

1.4 Obras de pavimentación.

De acuerdo a la revisión de los estados de pagos, se constató que la partida correspondiente a calzadas de hormigón de espesor 15 cm, se encontraba pagada en un 100% desde el estado de pago N° 12, correspondiente al mes de noviembre, lo cual resulta improcedente, debido a que en la visita a la obra se verificó que aún se están ejecutando trabajos dentro de la citada partida. La situación expuesta deberá ser investigada mediante la instrucción de un proceso sumarial, tendiente a establecer las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la aprobación de estados de pagos respecto de partidas aún no ejecutadas.

fx



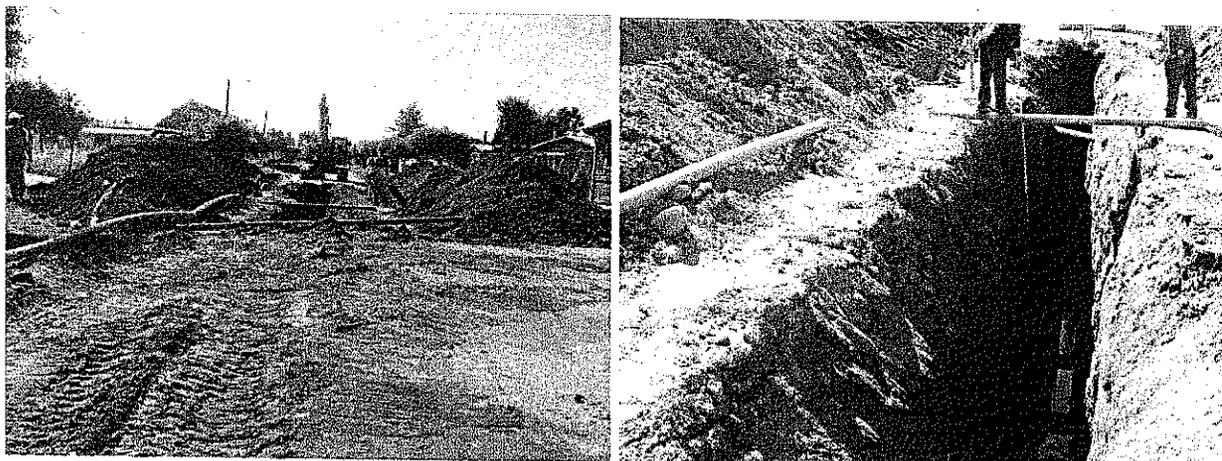
Trabajos en partida, pagada en un 100%

2. Construcción Infraestructura Sanitaria, Hualpín, Teodoro Schmidt

De acuerdo a lo investigado y a lo señalado en la ficha IDI (ex EBI), se construirán 251 soluciones sanitarias, de las cuales 99 consisten en un recinto de baño, cocina y lavadero de 9 m², albañilería a la vista, pilares integrados y cubierta de fierro galvanizado; 152 soluciones intermedias, consistente en un recinto de baño (3,58 m²), instalación de lavadero y conexión de recintos existentes a red pública de alcantarillado. A su vez, se instalará un servicio de alcantarillado sanitario, con aproximadamente 10.000 metros de colectores y 105 cámaras de inspección, el que incluye una planta de impulsión y una de elevación. También la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas en base a planta compacta con sistema biodisco que requiere un recinto de 1.000 m². Por último, se pavimentarán 4.500 m² de calzada con hormigón y 267 metros de colector.

2.1 Prevención de riesgos

En la visita a obra, se observó una deficiente señalización respecto a la prevención de riesgos, en consideración a que actualmente se están ejecutando trabajos en la vía pública, además, no se halló la adecuada información que advierta la existencia de excavaciones profundas o trabajos en la vía.



Excavación profunda sin señalización

2.2 planta tratamiento.

A la fecha de la revisión, no se habían iniciado las obras de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, ni la planta elevadora,

YAD.
fa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

11

debido a que se está efectuando una modificación de diseño e ingeniería, consistentes en cambio de la tecnología proyectada de biodisco y cultivo fijo, al de lodos activados y aireación extendida, por otra parte se aumentará la capacidad desde 2.500 a 5.000 habitantes. Estas modificaciones obedecen a solicitudes de concejales de la comuna y miembros del comité de APR de Hualpín, quienes visitaron una de estas plantas en funcionamiento, comprobando que generaba olores propios de las aguas servidas y que los costos de operación eran demasiado elevados, en comparación con plantas de lodos activados. Si bien estas plantas son reconocidas por su calidad y cumplen con las normativas sanitarias, no dejaron conformes a los beneficiarios del proyecto ni a la Municipalidad. Por consiguiente, se analizó la posibilidad de reemplazarla por una planta de lodos activados y aireación extendida. Se realizó una reunión con la Alcaldesa, los Concejales, Dirección de Obras Municipales y Secplac, Gobierno Regional, SUBDERE, Comisión Nacional de Medio Ambiente, CONAMA, y la empresa constructora, en la cual se presentó la propuesta de cambio a la CONAMA, Entidad que respaldó esta decisión. Actualmente el cambio de planta se encuentra aprobado por la Comisión.

IV. SOBRE AUDITORÍAS ANTERIORES.

1. Permiso de edificación

Respecto de este punto, en la anterior auditoría, se observó que al 02 de septiembre de 2009, la obra estaba en ejecución sin poseer permiso de edificación.

En relación a las acciones realizadas por el Municipio sobre la materia, corresponde informar, que éste solicitó a la empresa constructora Raúl Neira y Cia Ltda., la tramitación del permiso de edificación. Enseguida la empresa solicitó vía correo electrónico a la Dirección de Obras Municipales, los antecedentes necesarios sobre los beneficiarios del programa, para realizar la tramitación del permiso, entregando el Municipio la información solicitada por el mismo medio. Posteriormente, en el mes de noviembre, personal de la citada empresa constructora ingresó la carpeta con los antecedentes para la obtención del permiso de edificación, los que fueron devueltos por la Directora de Obras dado que faltaba la información sobre los roles de avalúo de los terrenos en que fueron construidas las casetas sanitarias.

De lo anterior, resulta necesario informar que a la fecha del examen se mantiene la observación realizada en el informe final N° 83 de 2009, en consideración a que el permiso de edificación aún no es obtenido.

2. Supervisión

No existe un registro de las visitas efectuadas a ninguna de las obras por parte de los analistas del Gobierno Regional.

De acuerdo a los antecedentes aportados por los analistas encargados de seguimiento del Gobierno Regional del proyecto de Construcción Infraestructura Sanitaria San Patricio, se verificó la existencia de un informe de revisión en terreno de proyectos FNDR. Por lo anterior, se salva dicha observación.

fx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

12

3. Aporte de los beneficiarios

Debe existir un aporte previo mínimo por un monto de 3 u 8 unidades de fomento según sea el tipo solución, pudiendo ésta corresponder al sistema de agua potable, sistema de recolección de aguas servidas, sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas, solución individual, rehabilitación planta de tratamiento de aguas servidas, en relación a lo expuesto, el examen efectuado determinó que se estaría incumpliendo dicha cláusula, debido a que a la fecha de la auditoría dichos aportes se encontraban parcialmente enterados.

En la visita de seguimiento efectuada a la Municipalidad de Vilcún se obtuvo el listado de los aportes efectuados por los beneficiarios del proyecto, pudiendo observar que, a pesar de que aumentaron los aportes de los beneficiarios, éstos se mantienen, en general, parcialmente enterados.

Localidad	Nº Beneficiarios S/ ficha EBI	Total a Recaudar \$	Nº Beneficiarios S/ Mun. de Vilcún 02-09-09	Total recaudado al 02-09-09	Nº Beneficiarios S/ Mun. de Vilcún 04-12-09	Total recaudado al 04-12-2009
Vilcún	32	2.039.696	29	719.263	33	781.972
Cherquenco	46	2.932.063	46	985.609	61	1.502.727
San Patricio	62	3.951.910	60	2.349.210	50	2.776.023
TOTAL		8.923.669		4.054.082		5.060.722

En consecuencia, se mantiene la observación.

4. Límite urbano

En relación al emplazamiento de las obras, de acuerdo al certificado N° 203 de fecha 02 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Vilcún, es posible informar que, a excepción de la planta de tratamiento, todas las obras se encuentran dentro de los límites urbanos vigentes, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 14 de noviembre de 1969, lo cual resulta improcedente, atendido que el objetivo del Programa está dirigido a soluciones de saneamiento fuera de la zona urbana, y que a su vez las localidades en que se emplaza la obra cuentan con servicios de agua potable y alcantarillado.

Dicha observación se mantiene, por cuanto las obras ya se encuentran ejecutadas y el GORE no ha efectuado acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos del Programa, en el sentido de focalizar los recursos en zonas rurales.

5. Gastos SUBDERE

Existen gastos reconocidos por el GORE ascendentes a \$ 65.113.168 de fecha 30 de septiembre de 2008; \$ 66.731.304 de fecha 30 de octubre de 2008 y \$ 89.283.914 de fecha 28 de noviembre de 2008, que no figuran como tales en la SUBDERE. Por otra parte, dicha Subsecretaría de acuerdo a ordinario N° 198/09 reconoce como gasto informado según Methasys al 30 de junio de 2009 sólo \$ 393.141.138, en circunstancias que a esa data el GORE registra con cargo al proyecto un monto total de \$ 614.569.524.

Revisados los registros del sistema Methasys en la SUBDERE, se verificó que dicha diferencia se encuentra en la actualidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

13

correctamente registrada, y se debía a un desfase entre el registro en GORE y el de la Subsecretaría, atendido lo cual se levanta esta observación.

6. Modalidad y estados de pago

De la revisión efectuada en la auditoría anterior se observó que las transferencias que recibe el Gobierno Regional de la IX Región, por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – SUBDERE, son traspasadas en un monto global sin detalle, vale decir, no queda establecido el monto que se destina a cada proyecto.

Al respecto, de acuerdo a lo determinado en la auditoría final se desprende que en la actualidad se realiza de acuerdo a los requerimientos de caja que realiza el GORE quincenalmente, respecto de las iniciativas de inversión que tendrán desembolsos en el mes, según se señaló en la parte pertinente del presente informe.

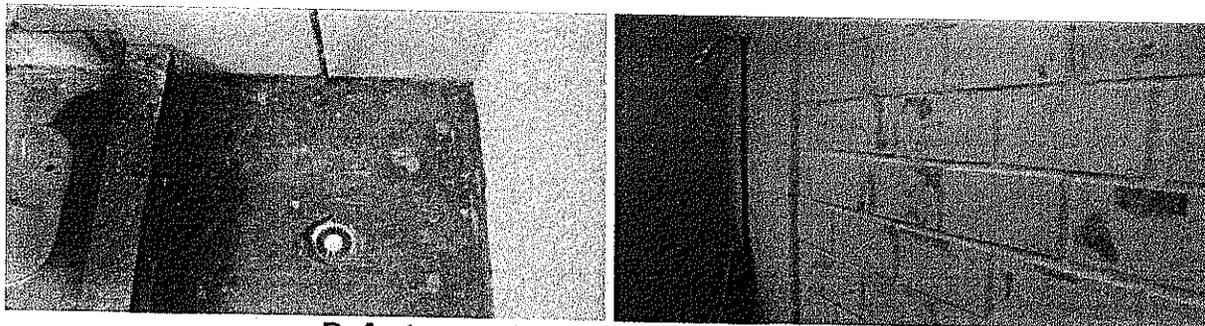
Ahora bien, atendido que dichas estimaciones en la mayoría de las ocasiones no se ajustan a los requerimientos por proyectos lo que se produce principalmente por que las obras sufren variaciones en el transcurso de su ejecución, por ejemplo; factores climáticos adversos que atentan sobre una buena y oportuna ejecución de las obras, retrasos en la llegada de materiales a las obras, también puede ocurrir que algunas obras avancen más rápido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene.

7. Calidad de la ejecución

En la auditoría anterior se observó que en algunas de las casetas revisadas faltaba una mano de pintura interior, existía pintura soplada en muros exteriores, puertas deterioradas por la humedad, hormigón de sobrecimientos con fisuras que pueden ser motivo de ingreso de humedad.

Al respecto, en la visita de seguimiento, se observó que solo algunas de las observaciones efectuadas en el informe N° 83 de 2009, pueden ser levantadas, ya que, se detectaron terminaciones no acordes a lo dispuesto en las especificaciones técnicas.



Defectos en terminaciones de las casetas

Handwritten signature/initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

14

V. CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. De acuerdo al contrato suscrito entre el BID y la República de Chile, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo será quien ejecute el programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco. Por lo cual deberá instruir formalmente al Gobierno Regional, y este Organismo a su vez informar a las Unidades Ejecutoras, en este caso los municipios de la región, respecto del destino y uso de los aportes efectuados por los beneficiarios de los diversos proyectos.

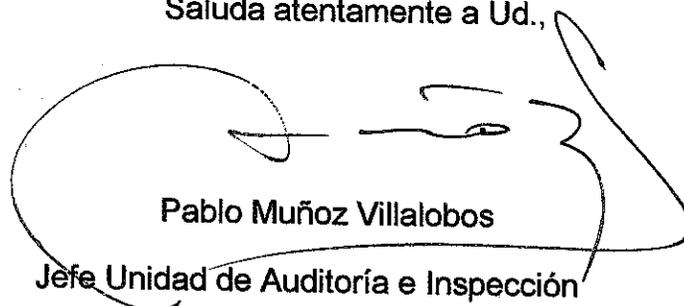
2. Las operaciones de ingresos y gastos ejecutadas con recursos del Programa Saneamiento Rural, inserto en los Programas de Mejoramiento de Barrios (PMB) del Gobierno Regional de La Araucanía, se ajustan a los objetivos para los cuales fueron aprobadas, fueron imputadas a los ítems creados para el efecto, las cuales además, se encuentran respaldadas por documentación fehaciente.

3. En lo inmediato, ese Gobierno Regional deberá implementar un sistema en el que quede registro formal de las visitas, reuniones y supervisiones efectuadas a los proyectos por parte de los funcionarios analistas de la División de Análisis y Control de Gestión, por cuanto dichas acciones se enmarcan dentro de las obligaciones funcionarias de aquellos, en orden a resguardar debidamente el patrimonio fiscal en los términos consagrados en el artículo 37 de la ley N° 18.575, por lo que su incumplimiento, puede derivar en el establecimiento de eventuales responsabilidades administrativas.

4. La Municipalidad de Los Sauces deberá instruir un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que intervinieron en la aprobación de los estados de avance, autorizando el pago de partidas aún no ejecutadas.

5. En merito a lo expuesto, y en la opinión de esta Contraloría Regional, los recursos provenientes del Préstamo N° 1881/OC-CH, reflejados en los estados de pagos presentados al 31 de diciembre de 2009, han sido razonablemente aplicados durante el período sujeto a examen.

Saluda atentamente a Ud.,



Pablo Muñoz Villalobos
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección

